



CONTRATACIÓN DE CLASES DE
ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y
GUARDA ESQUÍ.

EXP 26-27-03

ÍNDICE:

CUADRO DISPOSICIONES GENERALES	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	9
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	20
ANEXO II: TANDAS Y PARTICIPANTES PROVISIONALES CAMPAÑA 2027 E HISTÓRICO.	29
ANEXO III: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC	31
ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	32
ANEXO V: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	34
ANEXO VI: MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	38
ANEXO VII: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	40
ANEXO VIII: MODELO DE AVAL.....	41
ANEXO IX: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN	42

DOCUMENTOS EXTERNOS:

- ANEXO X: OFERTA ECONÓMICA LOTES 1, 2 y 3 (ARCHIVO EXCEL)
- ESPD-REQUEST: DEUC (ARCHIVO ZIP)

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-27-03	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
Email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 066

CUADRO DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Contratación de clases de esquí, actividades de la tarde y guarda esquís para el centro de Larra-Belagua.	CPV L1:80415000-Servicios de entrenamiento de esquí. L2:92000000-Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. L3:79992000- Servicio recepción.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO con publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES El presente contrato estará dividido en tres lotes: - Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar. - Lote 2: Actividades de tarde Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar. - Lote 3: Guarda esquí Isaba-Valle del Roncal. Podrán presentar oferta a uno o varios lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno o varios lotes.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del de cada uno de los lotes que se contemplan en el procedimiento de contratación, estos no pueden quedar reservados para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de Inserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego, atendiendo a los requisitos de medios humanos y materiales exigidos y a la necesidad de prestar los servicios en un entorno geográfico alejado de los principales núcleos de población y con una oferta empresarial limitada.	
5. ALCANCE Ver Anexo I de Especificaciones Técnicas .	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Desde la firma del contrato hasta la finalización de las labores correspondientes a la Campaña 2031 (máximo 5 años). En cualquier caso, durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las Campañas (2027, 2028, 2029, 2030) NICDO podrá comunicar a la entidad contratista su decisión de resolver anticipadamente el contrato (en relación con todos o alguno de los lotes). Ver calendario provisional para la Campaña 2027, Anexo II .	
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN - Lote 1: 1.873.063,12 € (IVA excluido). - Lote 2: 482.557,97 € (IVA excluido). - Lote 3: 167.594,55 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (5) .	
7. VALOR ESTIMADO CONTRATO 3.027.858,77 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (6) .	
8. SOLVENCIA ECONÓMICA A presentar únicamente por la entidad propuesta como adjudicataria	LOTE 1: - En el caso de personas jurídicas: <u>Cifra de negocios</u> (volumen ingresos) superior a 352.800,00 € en la suma de los tres últimos ejercicios. En caso de presentarse a dos o más lotes, la cifra de negocios (suma de los tres últimos ejercicios) deberá ser superior a la suma de los presupuestos relativos al primer año de ejecución del contrato de los lotes a los que se presente. - Un <u>patrimonio neto</u> positivo al cierre del último ejercicio económico para el que haya vencido la obligación de aprobar cuentas anuales. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - En el caso de entidades de nueva creación (entendidas aquellas con menos de tres ejercicios económicos disponibles) y personas físicas: justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil</u>, conforme a lo previsto en la cláusula 9 de las Disposiciones Generales.

	LOTES 2 y 3: - En el caso de personas jurídicas: Un <u>patrimonio neto</u> positivo al cierre del último ejercicio económico para el que haya vencido la obligación de aprobar cuentas anuales. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - En el caso de entidades de nueva creación (entendidas aquellas sin ejercicios económicos disponibles) y personas físicas: justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil</u>, conforme a lo previsto en la <u>cláusula 9</u> de las Disposiciones Generales. Ver "Otras Disposiciones" (7).
9. SOLVENCIA TÉCNICA A presentar únicamente por la entidad propuesta como adjudicataria	LOTE 1: - Medios humanos: A. <u>Coordinador/a encargado/a</u>. Se deberán aportar los siguientes documentos: - o CV de la persona - o Titulación Monitor Deportivo o Monitora Deportiva (Ver "<u>Anexo I</u>", apartado 3"). - o Formación de primeros auxilios acreditada. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Experiencia como coordinadora encargada de, al menos, dos años. B. <u>Equipo de trabajo</u>. Un equipo de trabajo de, al menos, 35 personas, con los siguientes requerimientos: - o Titulación Monitor Deportivo o Monitora Deportiva (Ver "<u>Anexo I</u>", apartado 3") y estar inscrito en el Registro del Deporte de Navarra. - o Formación de primeros auxilios acreditada. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Al menos, 16 PERSONAS con conocimiento de euskera acreditado por un centro oficial, al menos nivel B1. En caso de no disponer de titulación oficial, se exigirá una prueba de nivel. LOTE 2: - Medios humanos: A. <u>Coordinador/a encargado/a</u>. Se deberán aportar los siguientes documentos: - o CV de la persona - o Titulación de Director/a o Monitor/a de tiempo libre debidamente acreditada por un centro oficial. - o Formación de primeros auxilios acreditada en los últimos dos años. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Experiencia como coordinadora encargada de, al menos, dos años. B. <u>Equipo de trabajo</u>: Un equipo de trabajo de, al menos, 30 personas con los siguientes requerimientos: - o Formación de primeros auxilios acreditada en los últimos dos años. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Al menos, 20 personas con conocimiento de euskera acreditado por un centro oficial, al menos nivel B1. En caso de no disponer de titulación oficial, se exigirá una prueba de nivel.

	LOTE 3: - Medios humanos: A. <u>Coordinador/a encargado/a.</u> Se deberán aportar los siguientes documentos: - o CV de la persona - o Experiencia en trabajos de atención al público de, al menos, un año. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. B. <u>Equipo de trabajo:</u> Un equipo de trabajo de 5 PERSONAS, con los siguientes requerimientos: - o Experiencia en trabajos de atención al público, de, al menos, 3 meses. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Al menos, 2 personas con conocimiento de euskera acreditado por un centro oficial, al menos nivel B1. En caso de no disponer de titulación oficial, se exigirá una prueba de nivel. - Medios materiales: Al menos un vehículo que disponga de enganche de remolque y ruedas de nieve. Se deberá presentar ficha técnica, fotografías o documentación equivalente del vehículo, junto con una declaración responsable de la disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato. Ver "Otras Disposiciones" (8).
10. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo IV .
11. SEGURO	Ver "Otras Disposiciones" (9).
12. GARANTÍA	0,5 % del importe de adjudicación (relativo a los 5 años de duración del contrato). La garantía no será devuelta hasta tres meses después de la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente el servicio o resuelto el contrato sin culpa de la empresa adjudicataria.
13. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - Jon García, Coordinador Campaña Escolar de Esquí de Fondo en NICDO (Personal técnico competente en la materia). Vocalía con funciones de control económico: - Silvia Urdanoz, Directora Financiera de NICDO. Secretaría: - Irene Pérez, Responsable de compras y jurídico de NICDO (Graduada en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo V .
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
LOTE 1 – CLASES DE ESQUÍ		
Cualitativos (sujetos a juicios de valor) (hasta 50 puntos) Se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver “Otras Disposiciones” (14). La detección de cualquier aspecto de la propuesta que incumpla de manera clara y expresa con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo I , supondrá la exclusión de la oferta completa.	Programa formativo (hasta 50 puntos)	Se valorará con hasta 50 puntos , el programa formativo presentado por la entidad licitadora. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: - Objetivos (hasta 10 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos del programa formativo planteado. - Progresión del aprendizaje del esquí de fondo (hasta 15 puntos): Se valorarán los ejercicios y la forma motivadora y lúdica de plantearlos. - Educación en valores en las clases de esquí (hasta 15 puntos): Se valorará la descripción de los valores que se trabajan en las clases de esquí y ejemplos que los ilustren. - Atención a la diversidad y discapacidad (hasta 10 puntos): Se valorará el plan de atención a la diversidad y a las diferentes personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que puedan participar en Campaña.
Criterios Cuantificables mediante fórmulas (hasta 50 puntos) De acuerdo con el modelo del Anexo VI y Anexo X (Excel) para la oferta económica.	Formación específica del perfil coordinador/a en atención inclusiva a personas con necesidades especiales [Criterios sociales] (hasta 10 puntos)	Por la necesidad de garantizar que la prestación de los servicios se ajuste a los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y accesibilidad universal, y contribuya a garantizar una atención adecuada y no discriminatoria a las personas con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo, especialmente en la atención y relación con las personas usuarias, se valorará con hasta 10 puntos que el perfil coordinador/a disponga de formación específica en estas materias, conforme al siguiente baremo: - Cursos de menos de 10 horas: 3 puntos - Cursos de 10 a 29 horas: 6 puntos - Cursos de 30 o más horas: 10 puntos
	Experiencia adicional del perfil coordinador/a (hasta 10 puntos)	Se valorará con 10 puntos la experiencia superior a tres años en funciones similares para el perfil coordinador/a.
	Precio: oferta económica (hasta 30 puntos)	Se valorará con hasta 30 puntos . La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima 30 puntos. • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será:

		$P_i = 30 \times B_i \times 3$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 30 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
LOTE 2 – ACTIVIDADES DE TARDE		
Cualitativos (sujetos a juicios de valor) (hasta 30 puntos) Se establece una puntuación mínima de 15 puntos. Ver “Otras Disposiciones” (14). La detección de cualquier aspecto de la propuesta que incumpla de manera clara y expresa con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo I, supondrá la exclusión de la oferta completa.	Desarrollo de la actividad de fiesta (hasta 15 puntos)	Se valorará con hasta 15 puntos, el planteamiento de la actividad presentado por la entidad licitadora. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: - Objetivos (hasta 2,5 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos del desarrollo de la actividad planteado. - Desarrollo de la actividad (hasta 2,5 puntos): Se valorará la descripción detallada de la actividad de fiesta planteada para el jueves. - Actividades y educación en valores de las mismas (hasta 7,5 puntos): Se valorará la propuesta de actividades diversas y motivadoras, la innovación y la educación en valores y la atención a la diversidad de las mismas. - Materiales (hasta 2,5 puntos): Se valorará la diversidad y variedad de los materiales propuestos.
	Propuesta de una nueva actividad (hasta 15 puntos)	Se valorará con hasta 15 puntos, el planteamiento de la nueva actividad presentado por la entidad licitadora. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: - Objetivos: (hasta 2,5 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos de la propuesta de nueva actividad planteada. - Metodología y descripción: (hasta 10 puntos): Se valorará que la actividad planteada sea motivadora e innovadora. - Medios materiales: (hasta 2,5 puntos): Se valorará la diversidad y variedad de los materiales propuestos.
Criterios Cuantificables mediante fórmulas (hasta 70 puntos) De acuerdo con el modelo del Anexo VI y Anexo X (Excel) para la oferta económica.	Formación específica del perfil coordinador/a en atención inclusiva a personas con necesidades especiales [Criterios sociales] (hasta 10 puntos)	Por la necesidad de garantizar que la prestación de los servicios se ajuste a los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y accesibilidad universal, y contribuya a garantizar una atención adecuada y no discriminatoria a las personas con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo, especialmente en la atención y relación con las personas usuarias, se valorará con hasta 10 puntos que el perfil coordinador/a disponga de formación específica en estas materias, conforme al siguiente baremo: - Cursos de menos de 10 horas: 3 puntos - Cursos de 10 a 29 horas: 6 puntos - Cursos de 30 o más horas: 10 puntos
	Experiencia adicional del perfil coordinador/a (hasta 5 puntos)	Se valorará con 5 puntos la experiencia superior a tres años en funciones similares para el perfil coordinador/a.
	Precio: oferta económica (hasta 55 puntos)	Se valorará con hasta 55 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde:

		• P_{max}: Puntuación máxima 55 puntos. • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 55 \times B_i \times 3$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 55 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales
LOTE 3 – GUARDA ESQUÍ		
Criterios Cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos) De acuerdo con el modelo del Anexo VI y Anexo X (Excel) para la oferta económica.	Formación específica del perfil coordinador/a en atención inclusiva a personas con necesidades especiales [Criterios sociales] (hasta 10 puntos)	Por la necesidad de garantizar que la prestación de los servicios se ajuste a los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y accesibilidad universal, y contribuya a garantizar una atención adecuada y no discriminatoria a las personas con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo, especialmente en la atención y relación con las personas usuarias, se valorará con hasta 10 puntos que el perfil coordinador/a disponga de formación específica en estas materias, conforme al siguiente baremo: - Cursos de menos de 10 horas: 3 puntos - Cursos de 10 a 29 horas: 6 puntos - Cursos de 30 o más horas: 10 puntos
	Experiencia del perfil coordinador/a (hasta 10 puntos)	Se valorará con 10 puntos la experiencia superior a dos años en funciones similares para el perfil coordinador/a.
	Precio: oferta económica (hasta 80 puntos)	Se valorará con hasta 80 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima 80 puntos. • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 80 \times B_i \times 3$

		Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 80 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales
16. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
17. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
18. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De ética profesional		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medioambientales		No aplica

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. PRECIO DEL CONTRATO

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria, bajo petición de NICDO. En todos los lotes, estos precios únicos serán de aplicación para cualquier circunstancia de horario y fecha. Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión de estos por ningún concepto (incluido IPC) durante la vigencia del contrato. Se establecen los siguientes precios máximos de licitación por lote:

Descripción	Duración total	Precio total máximo (IVA excluido)
Lote 1: Clases de esquí	5 años (2027 a 2031)	1.873.063,12 €
Lote 2: Actividades de tarde	5 años (2027 a 2031)	482.557,97 €
Lote 3: Guarda esquís	5 años (2027 a 2031)	167.594,55 €
		2.523.215,64 €

Los precios unitarios máximos de cada anualidad son los indicados en el Anexo X. Cada licitadora consignará el precio que oferta para cada prestación y anualidad, sin superar el máximo correspondiente. El precio ofertado para cada lote y sobre el cual se aplicará la fórmula de la oferta económica será la suma de las unidades estimadas por los precios unitarios ofertados para las cinco anualidades (IVA excluido).

A todos los efectos se entenderá que en el precio se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

	Lote 1: Clases de esquí	Lote 2: Actividades de tarde	Lote 3: Guarda esquís
Importe máximo año 1 (2027)	352.800,00 €	90.892,00 €	31.567,20 €
Importe máximo año 2 (2028)	363.384,00 €	93.618,76 €	32.514,22 €
Importe máximo año 3 (2029)	374.285,52 €	96.427,32 €	33.489,64 €
Importe máximo año 4 (2030)	385.514,09 €	99.320,14 €	34.494,33 €
Importe máximo año 5 (2031)	397.079,51 €	102.299,75 €	35.529,16 €
Total, importe máximo (5 años)	1.873.063,12 €	482.557,97 €	167.594,55 €
Posibles modificaciones (20 %)	374.612,62 €	96.511,59 €	33.518,91 €
Total, valor estimado por lote	2.247.675,74 €	579.069,56 €	201.113,46 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	3.027.858,77 €		

Únicamente generarán obligación de pago aquellos servicios efectivamente peticionados por NICDO y prestados por la adjudicataria.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La entidad o entidades propuestas como adjudicatarias deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares, de la siguiente manera:

- **Personas jurídicas:** Presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, junto con el justificante que cerciore su efectivo depósito, referidos a los años que se soliciten
- **Personas físicas y entidades de nueva creación:** Presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil, según las especificaciones de la cláusula 9 del Cuadro de Disposiciones Particulares, así como acreditación de su vigencia actual, mediante justificante bancario del pago de la prima o certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se indique que la póliza se encuentra al corriente de pago.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad o entidades propuestas como adjudicatarias deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por el importe mínimo según lo establecido en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

Lote 1 y 2:

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000,00 EUROS por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Lote 3:

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 300.000,00 EUROS por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil General.

2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras, en caso de que proceda.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal

funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Para los lotes 1 y 2, en acto interno, la mesa de contratación o unidad gestora, según corresponda, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 del 50 % de puntos correspondientes a dicho sobre. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Para el lote 3, en acto interno, la mesa de contratación o unidad gestora, según corresponda, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre único, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o la unidad gestora aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos en cada uno de los lotes:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.

- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de la PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF o documento/registro fiscal equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. En el caso de subcontratación, se incluye relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, conforme al modelo del [Anexo VII](#).
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la [cláusula 9 de las Disposiciones Generales](#).
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación o unidad gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo se aplicará a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatorias contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los trabajos prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria. La entidad adjudicataria presentará mensualmente facturas a NICDO en función de las horas de servicio efectivamente realizadas.

El período de pago se establece en un máximo de 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
NICDO podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de los perfiles ofertados para esta contratación, por considerar que no cumple con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La empresa adjudicataria deberá proponer un nuevo perfil en el plazo de 2 días, realizándose la sustitución bajo las mismas condiciones descritas en el presente apartado. Cualquier modificación en las personas trabajadoras que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o NICDO podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación.
 - En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, alta en la Seguridad Social, antigüedad y/o demás datos que resulten necesarios.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

NICDO y la entidad adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la entidad adjudicataria, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de NICDO; (b) tienen vínculo laboral alguno con NICDO o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de NICDO frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la entidad adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de esta.

El personal facilitado por la entidad adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por NICDO. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria informará a NICDO de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatorias, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatorias. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las entidades adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la

destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios

30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción. La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Por variación del número de horas inicialmente previstas, cuando aumente de forma acreditada el número de tandas, grupos, o participantes respecto de la previsión inicial, hasta el 20 % del importe de la adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimientos puntuales o de escasa entidad que no afecten sustancialmente a la prestación del servicio, tales como retrasos puntuales, deficiencias menores en la ejecución de las tareas, incumplimientos puntuales de las instrucciones de NICDO, falta de diligencia en la preparación, recogida u ordenación de materiales o espacios, o retrasos en la entrega de la documentación requerida para el seguimiento del contrato.
- Faltas graves: El incumplimiento parcial o la ejecución defectuosa de las prestaciones cuando afecte de forma relevante al servicio; el incumplimiento de los horarios, programación o instrucciones de NICDO; la falta de los medios personales comprometidos; la falta de asistencia o sustitución del personal; el incumplimiento de las obligaciones relativas a la atención de los/las participantes, la gestión del material de esquí o la coordinación de la Campaña; la falta de subsanación de una falta leve en el plazo concedido; así como la reincidencia en un mismo incumplimiento leve.
- Faltas muy graves: Los incumplimientos que afecten de forma sustancial al objeto del contrato o comprometan gravemente la seguridad o adecuada atención de los/las participantes; la prestación del servicio sin los medios personales o cualificaciones exigidas; el incumplimiento grave de las obligaciones de prevención de riesgos laborales; la negativa o falta de sustitución del personal cuando haya sido requerida justificadamente por NICDO; la suspensión injustificada del servicio cuando comprometa gravemente el desarrollo de la Campaña; la falta de actuación ante situaciones que puedan afectar gravemente a la seguridad de los/las participantes; la falta de subsanación de un incumplimiento grave en el plazo concedido; así como la reincidencia en un mismo incumplimiento grave.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al importe de adjudicación, incluidas posibles modificaciones.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE TARDE Y GUARDA ESQUIS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Anexo tiene por objeto definir con carácter exhaustivo las prescripciones técnicas que regirán la contratación de personal para Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar (Lote 1), Actividades de tarde Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar (Lote 2) y Guarda esquís Isaba-Valle del Roncal (Lote 3).

El objetivo de la Campaña es practicar esquí de fondo en las diferentes pistas habilitadas para su práctica y dar a conocer los valles en los que se desarrolla a través de las diferentes actividades programadas para las tardes.

En el caso del Valle de Roncal, la práctica del esquí se desarrollará en cualquiera de las tres diferentes pistas de la estación de Larra-Belagua (El Ferial principalmente, La Contienda o Mata de Haya) o, incluso en un caso extremo, en Irati-Abodi en el valle de Salazar. En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Roncal.

En el caso del Valle de Salazar, la práctica del esquí se desarrollará en las pistas de Irati-Abodi principalmente, aunque por motivos climatológicos o de calidad de la nieve también se podrá esquiar en las pistas de Larra-Belagua de La Contienda o El Ferial. En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Salazar. Este programa de actividades se diseñará desde NICDO, pero se consensuará y se pondrá en práctica junto con la adjudicataria.

Las actividades de la tarde se desarrollarán por un lado en Isaba y Roncal y por otro lado en Ochagavía. El diseño, uso de espacios, etc. de las actividades de la tarde correrán a cargo de NICDO y la empresa adjudicataria se encargará de la contratación de los/las monitores/as para llevar adelante dichas actividades.

El personal del guarda esquís de Isaba se encargará de etiquetar y colocar el nuevo material adquirido, inventariar el material de esquí almacenado al inicio y al final de Campaña, la preparación y carga en los autobuses de las bolsas con los esquís y bastones de los diferentes grupos de participantes al inicio de cada tanda, el reparto de botas de esquí a los/las participantes el lunes por la mañana, la descarga desde los autobuses y transporte al guarda esquís de todo el material de esquí utilizado durante la semana, el secado de las botas utilizadas, la colocación de los esquís, bastones y raquetas utilizados y la atención directa y reparación del material de esquí durante los lunes, martes, y miércoles. Además, realizará el parafinado de esquís una vez para el correcto acondicionado y almacenaje.

2. LOTES

El presente procedimiento de licitación se encuentra dividido en 3 lotes:

- Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.
- Lote 2: Actividades de tarde Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.
- Lote 3: Guarda esquís Isaba-Valle del Roncal.

Cada licitadora podrá ofertar sus servicios en los tres lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno, dos o tres lotes, siempre de manera independiente.

3. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS HUMANOS

Es condición imprescindible que la empresa destine y mantenga durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad para la prestación del servicio de impartición de clases de esquí de fondo y realización del programa de actividades alternativas de al menos un mínimo de:

LOTE 1:

Los/as monitores/as estarán debidamente cualificados/as, tal y como establece el cuadro de Disposiciones Generales, en cuanto a su capacitación y experiencia, para la docencia del esquí de fondo y deberán estar inscritos en el Registro del Deporte de Navarra.

Como la actividad de enseñanza se orienta específicamente a una modalidad y se realiza en el ámbito de la iniciación deportiva o de nivel básico, los/las monitores/as deberán presentar copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

- a. Técnico Deportivo Superior o Técnica Deportiva Superior de la modalidad de esquí de fondo.
- b. Técnico Deportivo o Técnica Deportiva de la modalidad de esquí de fondo.
- c. Certificado de profesionalidad de la modalidad de esquí de fondo.
- d. Certificado del Ciclo Inicial del Grado Medio del título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva de la modalidad de esquí de fondo.
- e. Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo de, al menos, 20 horas. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- f. Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- g. Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- h. Graduado o Graduada en Educación Infantil o en Educación Primaria especialidad en Educación Física + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- i. Técnico o Técnica en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- j. Técnico Deportivo o Técnica Deportiva en Media Montaña + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- k. Adicionalmente, durante la vigencia del contrato se requerirá la declaración de la disposición de 3 instructores adicionales para las ocasiones en la que se requiera atención a grupos con diversidad funcional.

LOTES 1, 2 y 3:

Si, por causas justificadas, NICDO detectara que alguno de los monitores/as no cumpliera con los criterios de calidad requeridos (formación, trato del alumnado, ejercitación de sus responsabilidades...) ésta se verá facultada para solicitar su inmediata sustitución. La adjudicataria se verá obligada a apartar inmediatamente a este monitor/a y a sustituirlo en el plazo máximo de 2 días.

4. ORDENACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1:

El servicio de impartición de clases de esquí de fondo se realizará, con carácter general, de lunes a viernes.

La impartición de las clases de esquí se acomodará a los calendarios de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo correspondiente, la cual se facilitará a la adjudicataria con, al menos, dos meses de antelación. Se adjunta como [Anexo II](#) el calendario y número de participantes de las dos últimas campañas, así como el calendario provisional de la presente campaña.

El calendario contendrá información sobre las posibles variaciones de horarios, que establecerá la organización de la Campaña para su buena ejecución, lo que se comunicará con la debida antelación a la adjudicataria. El horario de impartición de clases será aproximadamente:

VALLE DE RONCAL					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º Turno	11:00 a 15:00	09:00 a 13:30			
2º Turno	12:30 a 16:30	10:30 a 15:00			

VALLE DE SALAZAR					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º Turno	11:00 a 15:00	09:30 a 14:00			
2º Turno	12:00 a 16:00	10:30 a 15:00			

Las horas de trabajo estimadas por monitor/a son 24 horas semanales. La reducción de dicho horario por causas climatológicas no afectará al cómputo semanal de horas.

Los/las monitores/as de esquí tendrán que estar en pistas para cuando lleguen los/las participantes a las mismas, colaborarán en la descarga y carga del material de esquí en los autobuses, se harán cargo del reparto del material de esquí en su grupo y de supervisar que todos/as los/las participantes llevan el equipamiento necesario para desarrollar con calidad la actividad de esquí de fondo.

En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades de los Valles de Roncal y Salazar. En estos casos, se seguirá el mismo horario, finalizando la actividad del primer turno a las 13:30 en el Valle de Roncal y a las 14:00 en el Valle de Salazar, y la actividad del segundo turno a las 15:00 en ambos Valles.

El servicio principal del servicio consistirá, en cualquier caso, en impartir las clases de esquí de fondo a los/las participantes, así como la realización del programa de actividades alternativas, además de cualesquiera otros cometidos complementarios y/o accesorios que pudieran ser necesarios y le sean asignados al adjudicatario por NICDO.

LOTE 2:

Las actividades de la tarde se desarrollarán, con carácter general, de lunes a jueves.

La atención a las actividades de la tarde se acomodará a los calendarios de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo correspondiente, la cual se facilitará a la adjudicataria con, al menos, dos meses de antelación. Se adjunta como [Anexo II](#) el calendario de las dos últimas campañas, así como el calendario provisional de la presente campaña.

El calendario contendrá información sobre las posibles variaciones de horarios, que establecerá la organización de la Campaña para su buena ejecución, lo que se comunicará con la debida antelación a la adjudicataria.

El horario de las actividades de la tarde será aproximadamente:

VALLE DE RONCAL				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Tiempo libre	15:30 a 18:00			X
Actividades en Isaba y Roncal	18:00 a 20:30			X
"Fiesta"	X			17:00 a 21:00

VALLE DE SALAZAR				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Tiempo libre	15:30 a 18:00			X
Actividades en Ochagavía y Salazar	18:00 a 20:30			X
"Fiesta"	X			17:00 a 21:00

Las horas de trabajo estimadas por monitor/a son 10 horas semanales.

Solo podrán facturarse las horas efectivamente ejecutadas, a petición de NICDO, sin que el presupuesto estimado para este lote constituya un compromiso de gasto para NICDO.

Los/las monitores tendrán que recoger a los/las participantes en el lugar y hora determinado en cada actividad, desarrollar la actividad programada, acompañar a los/las participantes a el lugar y en la hora determinado en cada actividad y, limpiar y recoger los espacios utilizados en el desarrollo de las diferentes actividades. NICDO proporcionará a la empresa adjudicataria la descripción completa de cada actividad con los objetivos, horarios, descripción, y tareas a realizar.

El servicio principal del servicio consistirá, en cualquier caso, en llevar adelante las diferentes actividades de tiempo libre, además de cualesquiera otros cometidos complementarios y/o accesorios que pudieran ser necesarios y le sean asignados al adjudicatario por NICDO.

Podrán requerirse horas del equipo de trabajo propuesto para este lote para la realización de tareas de preparación de material.

LOTE 3:

Los trabajos en el guarda esquís se desarrollarán, con carácter general, de lunes a domingo.

El desarrollo de los trabajos en el guarda esquís se acomodará a los calendarios de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo correspondiente, la cual se facilitará a la adjudicataria con, al menos, dos meses de antelación. Se adjunta como [Anexo II](#) el calendario de las dos últimas campañas, así como el calendario **provisional de la presente campaña**. La descripción de las tareas a realizar y su distribución semanal será aproximadamente:

GUARDA ESQUÍS		
Lunes	09:30 a 12:30	Reparto de material de esquí entre los/las participantes y transporte y carga de las bolsas con el material de esquí en los autobuses. (5 personas)
	16:30 a 17:30	Cambio de botas y reparación del material de esquí. (1 persona)
Martes		
Miércoles	16:30 a 17:30	Cambio de botas y reparación del material de esquí. (1 persona)
Viernes	13:30 a 15:30	Descarga de las bolsas con material de esquí desde los autobuses y transporte hasta el guarda esquís. (3 personas)
Sábado		
Domingo	Sin horario estimado, a demanda.	8 horas de secado de botas, colocación del material utilizado y preparación de las bolsas con el material de esquí necesario para la siguiente tanda. (3 personas)

Las horas de trabajo estimadas por monitor/a son 16 horas semanales.

Además, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el inventariado inicial y final, así como el tiempo empleado en la etiquetación y colocación del nuevo material de esquí adquirido y el parafinado de esquís. Las horas de trabajo del personal de apoyo de los lunes será de 3 horas/semanales por monitor.

Se abonará el kilometraje del vehículo utilizada para el traslado del material de esquí al precio estipulado por la administración, así como 2 horas de alquiler de vehículo en cada tanda al precio ofertado por la entidad adjudicataria según su oferta económica.

Solo podrán facturarse las horas efectivamente ejecutadas, a petición de NICDO, sin que el presupuesto estimado para este lote constituya un compromiso de gasto para NICDO.

NICDO proporcionará a la empresa adjudicataria la descripción completa de las tareas a realizar.

El objetivo principal del servicio consistirá, en cualquier caso, en gestionar el reparto y recogida del material de esquí, así como su inventariado y reparación, además de cualesquiera otros cometidos complementarios y/o accesorios que pudieran ser necesarios y le sean asignados a la empresa adjudicataria por NICDO.

5. SUSENSIONES O RETRASOS.

Excepcionalmente en el caso de darse circunstancias accidentales por las cuales la entidad adjudicataria se viera obligada a suspender las actividades relativas a cada lote o impartirlas con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea e inmediata posible. Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud a NICDO, indicando las causas que hayan impedido la prestación normal de los servicios objeto del presente contrato.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las cláusulas [35](#) y [36](#) de las Disposiciones Generales.

6. COMUNICACIONES

NICDO comunicará con suficiente antelación:

- Lote 1: el número de participantes y los grupos de esquí de cada semana distribuidos en los dos turnos de esquí, los lugares de salida y llegada de los autobuses en ambos casos.
- Lote 2: el número de participantes de cada semana y el reparto de los diferentes grupos en las diferentes actividades de la tarde.
- Lote 3: el número de participantes de cada semana, su distribución en los diferentes turnos de esquí y el material de esquí necesario para cada grupo de esquí.

Del mismo modo, informará, por una parte, del número semanal de participantes del modelo D, y por otra parte del número semanal de participantes con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial, y de las fichas informativas que detallen estas necesidades o discapacidades, en base a la información facilitada por el Centro.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO

LOTE 1:

Los/las monitores/as de esquí controlarán que todos los participantes en las clases pertenezcan a la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso, no permitiendo la presencia de otras personas ajenas a la misma.

En el caso de que desde la adjudicataria se supervisen las prácticas de alguna persona que esté cursando los estudios de monitoria deportiva, podrán realizar sus prácticas con los grupos de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo siempre en compañía de un/a monitor/a titulado/a, previa comunicación a la dirección de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo.

La adjudicataria se compromete a impartir las clases, salvo supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la programación prevista, ajustándose al calendario y horarios que se establecen en el Anexo II.

El número de alumnos/as se situará, como norma general, entre 12 y 15 participantes por monitor/a.

Las clases de esquí serán impartidas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra: castellano y euskera. En el momento de realizar la asignación de tandas de los diferentes centros educativos, NICDO tendrá en cuenta que los grupos de modelo D se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO comunicará a la adjudicataria el idioma en que deberá impartir las clases. Como norma general, las

clases se impartirán en castellano a aquellos grupos que estudien en los modelos A, B y G; y se impartirán en euskera a aquellos grupos que estudien en el modelo D. Esta selección podrá ser alterada bajo petición del centro.

NICDO facilitará a la adjudicataria la demanda semanal de monitores/as en cada uno de los idiomas con, al menos, quince días de antelación, siempre que sea posible.

En el caso de participación en Campaña de Centros de Educación Especial, NICDO tendrá en cuenta que los grupos con discapacidad física, psíquica o sensorial se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO facilitará a la adjudicataria el número de participantes con discapacidad física, psíquica o sensorial en cada tanda. La empresa destinará los recursos humanos necesarios para atender todos los casos de discapacidad que participen en Campaña.

Semanalmente los monitores/as de esquí pasarán un listado con los posibles talentos deportivos a NICDO, o quien este designe, para colaborar en el programa de captación de chicos y chicas participantes en Campaña, que tengan un talento o motivación especial para integrarse en alguno de los clubs de Navarra que se dedican a la competición. La adjudicataria se comprometerá a colaborar activamente con los diferentes grupos de salvamento, en caso de posibles accidentes que pueden producirse durante el desarrollo de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso. Durante el tiempo del almuerzo el alumnado será responsabilidad del profesorado de esquí. La adjudicataria deberá articular los mecanismos necesarios para tener el control de los participantes en estos períodos de tiempo.

LOTE 2:

Los/las monitores/as controlarán que todos los participantes de las actividades de la tarde pertenezcan a la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso, no permitiendo la presencia de otras personas ajenas a la misma.

La adjudicataria se compromete a llevar adelante las actividades de la tarde, salvo supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la programación prevista, ajustándose al calendario y horarios que se establecen en el Anexo II.

Las actividades de la tarde serán impartidas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra: castellano y euskera. En el momento de realizar la asignación de tandas de los diferentes centros educativos, NICDO tendrá en cuenta que los grupos de modelo D se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO comunicará a la adjudicataria el reparto de los grupos y el idioma de los mismos en las diferentes actividades de la tarde a lo largo de la semana con, al menos, quince días de antelación, siempre que sea posible. Como norma general, las clases se impartirán en castellano a aquellos grupos que estudien en los modelos A, B y G; y se impartirán en euskera a aquellos grupos que estudien en el modelo D. Esta selección podrá ser alterada bajo petición del centro.

En el caso de participación en Campaña de Centros de Educación Especial, NICDO tendrá en cuenta que los grupos con discapacidad física, psíquica o sensorial se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO facilitará a la adjudicataria el número de participantes con discapacidad física, psíquica o sensorial en cada tanda.

La adjudicataria se comprometerá a colaborar en caso de posibles accidentes que pueden producirse durante el desarrollo de las actividades de la tarde de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso.

LOTE 3:

La adjudicataria se compromete a gestionar el guarda-esquí de acuerdo con la programación prevista, ajustándose al calendario y horarios establecidos en el presente anexo.

NICDO comunicará a la adjudicataria el reparto de los grupos y la altura y talla de pie de los participantes de cada turno semanal con al menos 15 días de antelación, siempre que sea posible (únicamente para el Valle del Roncal).

8. JORNADA DE FORMACIÓN

NICDO habilitará anualmente un máximo de:

- Lote 1: 24 horas de formación previa al inicio de la Campaña.
- Lote 2: 2 horas de formación previa al inicio de la Campaña.
- Lote 3: 2 horas de formación previa al inicio de la Campaña.

Esta formación tendrá carácter obligatorio para el equipo de trabajo propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta y adscrito al contrato. Estas horas se contemplarán dentro de las estimadas para la ejecución del contrato y los gastos de impartición de esta formación serán a cargo de NICDO, y se impartirán por personal propio de NICDO o empresa contratada al efecto.

9. TRÁMITES DOCUMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LOTE 1:

NICDO entregará a la adjudicataria la distribución semanal de los centros docentes y sus turnos, tanto para la actividad de esquí como para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de actividades alternativas. En base a esta información, NICDO y la adjudicataria estudiarán la distribución de los/as monitores/as necesarios/as para atender dicha demanda. La adjudicataria detallará qué grupo va a atender cada monitor/a.

LOTE 2:

NICDO entregará a la adjudicataria la distribución semanal de los centros docentes y su reparto a lo largo de la semana en las diferentes actividades de la tarde. La adjudicataria detallará en cada día de cada tanda que actividad va a atender cada monitor/a.

LOTE 3:

NICDO entregará a la adjudicataria la distribución semanal de los centros docentes y sus turnos. Del mismo modo, entregará detalle de las bolsas de material que hay que preparar al inicio de cada tanda.

10. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

LOTES 1, 2 y 3:

La empresa nombrará, a efectos de cumplimiento del presente contrato, un/a responsable que coordinará todas las comunicaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y deberá acudir a todas las reuniones que se organicen y/o aquellas en las que NICDO requiera su presencia. Asimismo, deberá atender a las indicaciones y

colaborar con la gestión de campaña en todo lo relativo a la comprobación, análisis y determinaciones sobre condiciones climatológicas y vialidad de la actividad principal. Dicho/a responsable estará localizable y operativo/a ininterrumpidamente todos los días en los que se lleve cabo la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso.

11. EQUIPAMIENTO

LOTE 1:

Los/as monitores/as de esquí deberán cumplir los servicios objeto del presente contrato debidamente identificados/as. Deberán llevar el uniforme identificativo que les proporcione la empresa adjudicataria.

El material necesario para la comunicación interna entre los/as trabajadores/as, los/as responsables del centro de esquí y el servicio médico durante el desarrollo de las clases de esquí o actividades alternativas, correrá a cargo de NICDO. La persona responsable de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en pistas facilitará el material necesario para su comunicación con los/as monitores/as responsables de cada turno de esquí.

LOTE 2:

Los/as monitores/as de las actividades de la tarde deberán cumplir los servicios objeto del presente contrato debidamente identificados/as.

LOTE 3:

Los/as responsables del guarda esquís deberán cumplir los servicios objeto del presente contrato debidamente identificados/as.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa debe integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades, tal como establece el artículo 1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: “La integración de la prevención de riesgos laborales debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste”.

NICDO como empresa pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales, y en concreto, en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, dispone de una plataforma de Coordinación de Actividades Empresariales para la tramitación de toda la documentación en relación al cumplimiento de dichas obligaciones que la adjudicataria deberá cumplimentar y mantener durante la vigencia del contrato.

13. CALENDARIO LABORAL Y HORARIOS

Los servicios se producirán bajo demanda.

Para conocer el histórico de peticiones se recomienda leer el [Anexo II](#) en el que se encuentran los calendarios de anteriores campañas y el provisional de ésta. La empresa se adaptará al calendario y a los horarios de la Campaña de Esquí.

ANEXO II: TANDAS Y PARTICIPANTES PROVISIONALES CAMPAÑA 2027 E HISTÓRICO.

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍS

1. OBJETO DEL CONTRATO

A efectos informativos, se presenta en este anexo las tandas ejecutadas en las campañas 2025 y 2026, así como las tandas previstas en la campaña 2027. También se incluye el número de participantes real en las campañas 2025 y 2026 y el previsto en la campaña 2027.

2. TANDAS Y PARTICIPANTES

2.1. TANDAS Y PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA 2025

VALLE DE RONCAL		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	13/01/25-17/01/25	232
TANDA 2	20/01/25-24/01/25	234
TANDA 3	27/01/25-31/01/25	226
TANDA 4	03/02/25-07/02/25	233
TANDA 5	10/02/25-14/02/25	225
TANDA 6	17/02/25-21/02/25	237
TANDA 7	24/02/25-28/02/25	239
TANDA 8	10/03/25-14/03/25	229
TANDA 9	17/03/25-21/03/25	246
TANDA 10	24/03/25-28/03/25	228
TANDA 11	31/03/25-4/04/25	238
TANDA 12	07/04/25-14/04/25	227

VALLE DE SALAZAR		
TANDAS OCHAGAVÍA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	13/01/25-17/01/25	114
TANDA 2	20/01/25-24/01/25	110
TANDA 3	27/01/25-31/01/25	93
TANDA 4	03/02/25-07/02/25	112
TANDA 5	10/02/25-14/02/25	107
TANDA 6	17/02/25-21/02/25	101
TANDA 7	24/02/25-28/02/25	114
TANDA 8	10/03/25-14/03/25	102
TANDA 9	17/03/25-21/03/25	118
TANDA 10	24/03/25-28/03/25	115

2.2. TANDAS Y PARTICIPANTES CAMPAÑA 2026

VALLE DE RONCAL		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	12/01/26-16/01/26	232
TANDA 2	19/01/26-23/01/26	221
TANDA 3	26/01/26-30/01/26	212
TANDA 4	02/02/26-06/02/26	233
TANDA 5	09/02/26-13/02/26	241
TANDA 6	16/02/26-20/02/26	219
TANDA 7	23/02/26-27/02/26	231
TANDA 8	02/03/26-06/03/26	236
TANDA 9	09/03/26-13/03/26	232
TANDA 10	16/03/26-20/03/26	219
TANDA 11	23/03/26-27/03/26	232

VALLE DE SALAZAR		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	12/01/26-16/01/26	119
TANDA 2	19/01/26-23/01/26	112
TANDA 3	26/01/26-30/01/26	112
TANDA 4	02/02/26-06/02/26	116
TANDA 5	09/02/26-13/02/26	104
TANDA 6	16/02/26-20/02/26	110
TANDA 7	23/02/26-27/02/26	106
TANDA 8	02/03/26-06/03/26	117
TANDA 9	09/03/26-13/03/26	110
TANDA 10	16/03/26-20/03/26	101
TANDA 11	23/03/26-27/03/26	116

2.3. TANDAS Y PARTICIPANTES CAMPAÑA 2027

VALLE DE RONCAL		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	11/01/27-15/01/27	240 máximo
TANDA 2	18/01/27-22/01/27	240 máximo
TANDA 3	25/01/27-29/01/27	240 máximo
TANDA 4	01/02/27-05/02/27	240 máximo
TANDA 5	09/02/27-12/02/27	240 máximo
TANDA 6	15/02/27-19/02/27	240 máximo
TANDA 7	22/02/27-26/02/27	240 máximo
TANDA 8	01/03/27-05/03/27	240 máximo
TANDA 9	08/03/27-12/03/27	240 máximo
TANDA 10	15/03/27-18/03/27	240 máximo
TANDA 11	05/03/27-09/03/27	240 máximo
TANDA 12	12/04/27-16/04/27	240 máximo

VALLE DE SALAZAR		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	11/01/27-15/01/27	120 máximo
TANDA 2	18/01/27-22/01/27	120 máximo
TANDA 3	25/01/27-29/01/27	120 máximo
TANDA 4	01/02/27-05/02/27	120 máximo
TANDA 5	09/02/27-12/02/27	120 máximo
TANDA 6	15/02/27-19/02/27	120 máximo
TANDA 7	22/02/27-26/02/27	120 máximo
TANDA 8	01/03/27-05/03/27	120 máximo
TANDA 9	08/03/27-12/03/27	120 máximo

ANEXO III: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍ

Ir a la web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

- Una vez en la página, marcar “soy un operador económico” e “importar un DEUC”.
- En “examinar”, cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo “esp-d-request.xml” que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted?

- ☐ Soy un poder adjudicador
- ☐ Soy una entidad adjudicadora
- ☒ Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

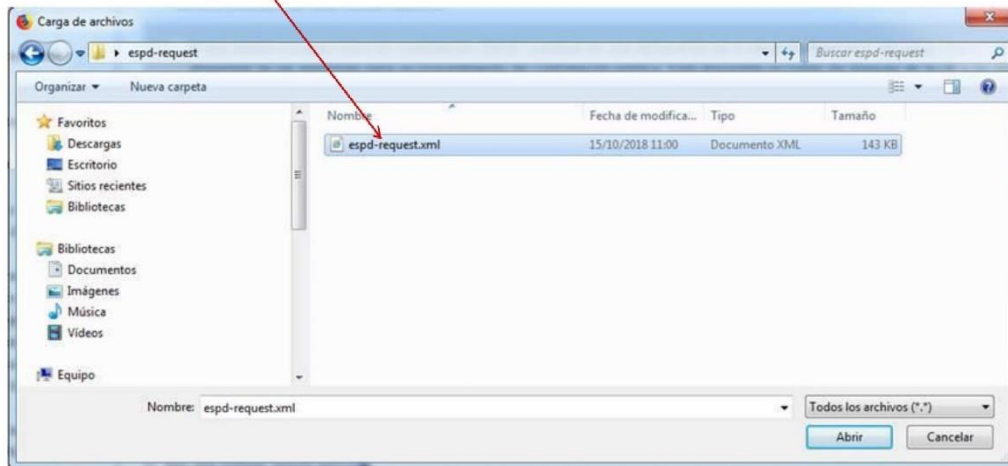
- ☒ Importar un DEUC
- ☐ Fundir dos DEUC
- ☐ Generar respuesta

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

☐ Previo ☒ Cancelar ☐ Siguiente



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).
- Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍ

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D/Dña. _____ con DNI n.º _____
en representación de _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de que se pretenda subcontratar alguno de los trabajos, la entidad propuesta como adjudicataria ([estipulación 17 – "propuesta de adjudicación"](#)) deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno: compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del [Anexo VII](#).

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

❖ Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Esta dirección deberá coincidir con la que figure en la oferta presentada en PLENA por su parte. En caso de modificación, deberá comunicarse por escrito a NICO.

❖ Lote o lotes a los que se presenta (marque con una "X"):

- ☐ Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.
☐ Lote 2: Actividades de tarde Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.
☐ Lote 3: Guarda esquí Isaba-Valle del Roncal.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Conflicto de intereses

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

d. Declaración de suficiencia de medios humanos.

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

e. Declaración de suficiencia de medios materiales (aplicable únicamente para el Lote 3).

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, tengo la capacidad y asumo el compromiso de adscribir al contrato un vehículo que disponga de enganche de remolque y ruedas de nieve.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍ

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

LOTE 1 y 2:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2, siempre y cuando permitan conocer de manera inequívoca una parte esencial de la oferta objetiva y comprometan la evaluación separada de ambos sobres.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

LOTE 3:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un sobre único, identificado como:

- Sobre único. - DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

LOTES 1 y 2:

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos en correspondencia con el guion de documentos solicitados.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACION GENERAL

a) Justificación de los requisitos para contratar: [Anexo IV](#) y DEUC (obligatorio)___ No puntuable

1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo IV](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.
2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml. publicado en el anuncio de licitación. Guía para la preparación en el [Anexo III](#).

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 15 del cuadro de Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta (optativa)_____ No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

LOTE 1

- Programa Formativo: La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa del programa formativo propuesto, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - **Objetivos** del programa formativo.
 - **Progresión del aprendizaje del esquí de fondo** a lo largo de los cinco días de Campaña, incluyendo los ejercicios previstos y la forma de plantearlos de manera motivadora y lúdica.
 - **Educación en valores**, describiendo los valores que se trabajarán durante las clases de esquí e incluyendo ejemplos concretos de cómo se abordarán.
 - **Atención a la diversidad y a la discapacidad**, mediante la descripción de las medidas y actuaciones previstas para atender a las diferentes personas participantes, incluidas aquellas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

La memoria deberá permitir identificar de forma diferenciada los contenidos correspondientes a cada uno de los aspectos objeto de valoración.

Extensión máxima: 15 páginas (caras).

LOTE 2

- Desarrollo de la actividad de fiesta. La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa del planteamiento de la actividad de fiesta que se celebrará los jueves con todos/as los/las participantes de la tanda, en el polideportivo de Roncal (Valle de Roncal) y en el Centro Socio Cultural “Javi Eseverri” de Ochagavía (Valle de Salazar). La memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Objetivos** de la actividad.
- **Desarrollo de la actividad**, describiendo de forma detallada la propuesta de fiesta planteada para los jueves.
- **Actividades y educación en valores**, incluyendo una propuesta de actividades diversas, motivadoras e innovadoras, así como la forma en que se trabajará la educación en valores y se atenderá a la diversidad de las personas participantes.
- **Materiales**, indicando los materiales que se prevé utilizar y su diversidad y variedad.

La memoria deberá permitir identificar de forma diferenciada los contenidos correspondientes a cada uno de los aspectos objeto de valoración.

Extensión máxima: 10 páginas (caras).

- Propuesta de una nueva actividad. La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa de la nueva actividad propuesta, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Objetivos** de la actividad.
- **Metodología y descripción**, detallando el desarrollo y funcionamiento de la actividad y justificando su carácter motivador e innovador.
- **Medios materiales**, indicando los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como su diversidad y variedad.

La memoria deberá permitir identificar de forma diferenciada los contenidos correspondientes a cada uno de los aspectos objeto de valoración.

Extensión máxima: 5 páginas.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

LOTES 1 y 2

- Currículum Vitae de la persona coordinadora.

- [Anexo VI](#) “Modelo oferta criterios cuantificables mediante formula”, debidamente cumplimentado y firmado.
- Anexo X “Oferta económica”, debidamente cumplimentado para el lote o los lotes a los que se presente.
- Documentación justificativa que acredite la posesión de los títulos o certificados correspondientes, cuando así se declare.
- Documentación justificativa que acredite la prestación de servicios similares a los requeridos para el perfil de coordinador/a, cuando así se declare.

4. CONTENIDO SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

LOTE 3:

El sobre único contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmula”.

Los contenidos a incluir serán:

- Documentación General (aplicable lo dispuesto en el apartado anterior).
- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula (aplicable lo dispuesto en el apartado anterior).

5. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: suporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO VI: MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍ

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍ**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones siguientes:

1. FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PERFIL COORDINADOR/A (CRITERIO SOCIAL):

LOTES 1, 2 y 3 (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Declaro que el perfil coordinador/a tiene formación específica en atención inclusiva a personas con necesidades especiales:

- ☐ Sí: Cursos de 30 horas o más 10 puntos
- ☐ Sí: Cursos de 10 a 29 horas 6 puntos
- ☐ Sí: Cursos de menos de 10 horas 3 puntos
- ☐ No 0 puntos

Será imprescindible adjuntar copia o justificante de la titulación o certificado de aprovechamiento para obtener la puntuación, donde conste expresamente el organismo emisor, el programa de contenidos y el número de horas lectivas. No adjuntar la documentación completa será equivalente a no justificar estar en posesión de la titulación, y la puntuación será de 0 puntos.

2. EXPERIENCIA PERFIL COORDINADOR/A (marcar solo en el lote o lotes a los que se presente)

LOTE 1: CLASES DE ESQUÍ (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Declaro que la persona coordinadora/encargada tiene una experiencia de (señalar con una "x"):

- ☐ Más de 3 años 10 puntos
- ☐ Entre 2 y 3 años 0 puntos

LOTE 2: ACTIVIDADES DE TARDE (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Declaro que la persona coordinadora/encargada tiene una experiencia de (señalar con una "x"):

- ☐ Más de 3 años 5 puntos
- ☐ Entre 2 y 3 años 0 puntos

LOTE 3: GUARDA-ESQUÍ (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Declaro que la persona coordinadora/encargada tiene una experiencia de (señalar con una "x"):

- ☐ Más de 2 años 10 puntos
- ☐ Entre 1 y 2 años 0 puntos

Será imprescindible adjuntar CV de la persona coordinadora, así como el detalle relativo a las fechas de prestación de los servicios, objeto y funciones desarrolladas, avalado por al menos un certificado de prestación de servicios firmado por la entidad destinataria del servicio u otro documento equivalente que permita verificar la efectiva prestación del servicio.

3. OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1: CLASES DE ESQUÍ (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Cumplimentar en el Excel “Anexo X – Oferta económica, pestaña Lote 1 Clases de esquí”.

LOTE 2: ACTIVIDADES DE TARDE (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Cumplimentar en el Excel “Anexo X – Oferta económica, pestaña Lote 2 Actividades de tarde”.

LOTE 3: GUARDA-ESQUÍ (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Cumplimentar en el Excel “Anexo X – Oferta económica, pestaña Lote 3 Guarda esquís”.

ANEXO VII: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍS

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF n.º _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA**.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF n.º _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**.

DECLARAN

1. Que la **ENTIDAD LICITADORA** se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** la ejecución de las siguientes prestaciones:

2. Que la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatorias y declara que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- c) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma **ENTIDAD LICITADORA**

Firma **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**

ANEXO VIII: MODELO DE AVAL

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE LA TARDE Y GUARDA ESQUÍS

La entidad (nombre de la entidad bancaria) con domicilio social en (ciudad), (dirección) y NIF y en su nombre y representación D./D^a (nombre y apellidos), (cargo) de la misma, con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha ante Notario de (ciudad), D./D^a (nombre y apellidos) con nº de su protocolo,

AVALA

a (empresa) con domicilio en (ciudad), (dirección) y NIF a favor de Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. con CIF B31931959 hasta la cantidad de (en letra) (..... € (en número)) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por (empresa) en el contrato suscrito con la sociedad beneficiaria referente a (objeto y nº de expediente).

Este aval tendrá carácter solidario, será irrevocable y se hará efectivo al primer requerimiento escrito de Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. de una sola vez, por el total del importe garantizado (si así se reclamase) sin más requisito que la entrega a (nombre de la entidad bancaria) de una comunicación en que se haga mención al incumplimiento contractual que origine la reclamación.

Cumpliendo este requisito, no será admisible excepción o excusa alguna para realizar el pago.

En caso de ejecución del aval, (nombre de la entidad bancaria) se compromete a efectuar el pago al primer requerimiento escrito del órgano de contratación.

..... (nombre de la entidad bancaria), con renuncia a su fuero propio, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra).

Este aval no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento expreso de (nombre de la entidad bancaria).

Este aval permanecerá vigente hasta que Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. autorice expresamente su cancelación o devolución.

Inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el nº (nº de inscripción).

..... (ciudad), a (día) de (mes) de (año)

..... (nombre de la entidad bancaria)

ANEXO IX: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ, ACTIVIDADES DE TARDE Y GUARDA ESQUÍ

.....(en adelante Asegurador), con CIF, y domicilio en
....., debidamente representada por
con NIF, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que
se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A favor de con NIF: en
concepto de tomador del seguro, ante la con NIF
....., en adelante Asegurado, hasta el importe de
..... EUROS (.....€) en los términos y
condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
“.....” en concepto de garantía
DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y cualesquiera otros conceptos por los que la
garantía deba responder, que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de
contratación pública de aplicación y que se encuentra autorizado para operar en el ramo de caución.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento escrito del
órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos
Públicos y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.**
con NIF B31931959 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o
devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y
legislación complementaria, así como en el pliego regulador de la contratación

Firmado el presente en (ciudad), a (día) de (mes) de
(año)

Fdo.: